



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00504005- -UNC-ME#SEU

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Ana FIERRO, DNI: 43.450.596, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en tareas de diseño y difusión en redes de las actividades del Centro Cultural UNC;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por la Secretaría de Extensión Universitaria (SEU) obrante en el orden 38 y el Dictamen de Asesoría Letrada de la SEU obrante en el orden 41;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012, que se ajusta al procedimiento establecido en el IF-2023-001143931-UNCDC#SGI de la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente – sin relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con la Sra. Ana FIERRO, DNI: 43.450.596, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31/07/2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la SEU, la que de igual forma se anexa a la presente, y autorizar al Secretario de Extensión Universitaria Ab. Conrado Storani, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Ana FIERRO, DNI: 43.450.596, entre el 01/01/2026 y la

fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º .- Encomendar a la Secretaria de Extensión Universitaria que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 4º.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Dependencia de origen.

af/jf